DESDE 1861 A 1867.

los incidentes del juicio, resueltos por quien corresponde en el caso mismo: y que no habiendo tampoco duda de ley que el gobierno tuviera que resolver, no há lugar á que el gobierno dicte ninguna resolucion sobre los puntos á que se refieren en este ocurso y el de la copia presentada con el mismo.

»Lo comunico á Vds. como resultado de su ocurso.

»Independencia y libertad. — San Luis de Potosi. — Junio 10 de 1867. — MEJIA. — Ciudadanos Mariano Riva-Palacio, y licenciado Rafael Martinez de la Torre.

- napisate transferen

Carta del baron de Magnus.

«San Luis de Potosí, Junio 14 de 1867.—Senor:—Me siento obligado á manifestar á V. E.
mi más profundo agradecimiento, por la benévola acojida que encontraron ayer las observaciones verbales que tuve el honor de hacer
en favor del desgraciado príncipe que se halla
preso en Querétaro, tanto á S. E. el Sr. Juarez, como á V. E. mismo y los senores Iglesias y Mejía.

"En este momento he sabido que ayer comenzaron los debates en el consejo de guerra, y que segun todas las probabilidades, hoy se pronuncia la sentencia.

»El instante crítico y solemne de está última solucion se acerca, pues, para los hombres inteligentes de Estado, en cuyas manos ha puesto la suerte de las armas la vida del ilustre prisionero.

Permitame, por lo tanto, V. E., en estos momentos supremos y de consecuencias tan graves, agregar humildemente á nuestra conferencia franca de ayer, las siguientes observaciones:

»Ante todas cosas, repito á V. E. que el gobierno de S. M. el Rey de Prusia, á quien tengo el honor de servir, ha mantenido, desde la independencia de Méjico, las relaciones más amistosas con este hermoso país; por consiguiente, consideré de mi deber venir violentamente á esta capital, en circunstancias angustiadas, cuando se versa el porvenir de Méjico, para interesarme, á nombre de mi gobierno, por la vida de un príncipe, y por virtud de su sincera amistad, destituida absolutamente de interés directo político, sino guiado solo por el bienestar y la paz de Méjico, del modo más confidencial, sin pretension alguna, y libre de todo carácter oficial.

» El fiel consejo de una amistad franca, nunca interrumpida y comprobada por bastantes años, debe interesarse con toda decision, á fin de que se conserve la vida á este príncipe digno de lastima, mucho más cuando en ello se interesa altamente la nacion mejicana; porque V. E. comprenderá muy bien, que la historia eleva tanto más á las naciones, cuanto son más nobles y generosos los actos que ejercen; y el mayor de todos es compadecerse del vencido.

»A la alta penetracion que distingue á V. E. como hombre de Estado, no puede ocultarse, que tanto los Estados-Unidos como los gobiernos europeos, estiman la vida del príncipe prisionero como una prenda del más alto valor; por lo mismo la gratitud hácia los que se la concedan, los obligará á ofrecer aquellas garantías que pudiera desear la nacion mejicana para conservar su independencia y su libertad.

»Mi alto Gobierno ha tenido siempre un interés sincero por la paz y la suerte de Méjico, y lo tiene aun; y si mi mediacion, tan insistente como respetuosa, por salvar la vida del príncipe prisionero, surtiera efecto, no dudo que el Gobierno de S. M. el Rey de Prusia, gustoso trabajará y ayudará por el bienestar y la paz de Méjico hasta donde esté en su poder hacerlo.

»Así, pues; por el bien, por el porvenir de Méjico, por el interés de la humanidad, me permito repetir á V. E. de nuevo, con entera confianza, mi súplica muy respetuosa; aprovechando esta ocasion para asegurar á V. E. mi alta consideracion.—A. V. Magnus.—Excelentísimo Sr. Lic. D. Sebastian Lerdo de Tejada.»

CONTESTACION DE LERBO DE TEJADA.

«San Luis de Potosí, Junio 15 de 1867.— Sr. Baron A. V. Magnus, etc., etc., etc.—Señor Baron.— En la comunicacion que se ha servido usted dirijirme con fecha de ayer, se refirió usted de nuevo á lo que me manifestó en la conferencia del dia anterior, de un modo enteramente confidencial, y libre de todo carácter oficial, acerca de la situacion del Archiduque Maximiliano de Hapsburgo, sometido á juicio en Querétaro.

»En la conferencia de anteayer, y en la comunicacion de ayer, se ha referido Vd. á las buenas relaciones amistosas del Gobierno de Prusia con Méjico, desde su independencia. »Las personas que componen el Gobierno de la República, aprecian justamente esas buenas relaciones de amistad que con él habia mantenido el Gobierno de la Prusia. Igualmente aprecian y respetan los sentimientos que guian á usted al tomar interés por la suerte del Archiduque en su desgracia.

»En debida respuesta á la comunicacion de Vd. de aver, repetiré, como ya he tenido ocasion de manifestar á Vd. en nuestra conferencia de anteayer, que en un caso de tan grave importancia y tan digno de la más profunda atencion, como el de la suerte del Archiduque Maximiliano y de todos los presos de Querétaro, las personas que componen el Gobierno de la República han meditado y meditarán, juntamente con lo que Vd. ha expuesto, todas las consideraciones que deben tenerse presentes para pesar con la más madura deliberacion todos los motivos de clemencia y benignidad, con todos los deberes de la justicia y de la necesidad de asegurar la paz de la República.

»Aprovecho esta ocasion de asegurar á usted, Sr. Baron, que soy su más respetuoso y obediente servidor.—S. Lerdo de Tejada.»

VII.

Exposicion de induito.

«Ciudadano presidente: Mariano Riva-Palacio y Rafael Martinez de la Torre, al ciudadano presidente de la República, con el debido respeto ocurrimos exponiéndole: que ha llegado ya á esta ciudad la noticia del adverso fallo que recayó en el consejo de guerra que se ha seguido en la ciudad de Querétaro contra el Archiduque Maximiliano de Austria. Ha sido sentenciado á la pena capital, y nosotros sus defensores, recordando al Supremo Gobierno el anterior ocurso que hemos presentado, para su caso, solicitando el indulto, de nuevo repetimos nuestra súplica pidiendo el perdon de la vida del Archiduque.

»El fallo que se pronunció, es resultado indefectible, segun habíamos previsto en las
circunstancias actuales, de la aplicacion de la
terrible ley de 25 de Enero de 1862, que depositando en ciertas manos un inmenso poder
para salvar la libertad, la espone á humillar y
perderse con el sacrificio de todas las formas
de un juicio, que son las tutelares de la vida y
de la honra. Por esa ley, todo queda al libre
albedrío de jueces incompetentes, para estimar
debidamente cierto género de escusas y defensas del acusado.

»La muerte de Maximiliano y demás personas que le acompañan, rendido á la discrecion del general Escobedo, podrá ser en la balanza política de la justicia, pena merecida; pero esta, moralmente ha sido satisfecha ya por la sentencia pronunciada, y su ejecucion es innecesaria é inconveniente. El término del Imperio es definitivo, porque es segura la existencia de la República. La lucha de la nacion en esas dos formas, no tiene posibilidad: las pasiones y los intereses de partido tomarán acaso otra bandera, si la discordia y las agitaciones anárquicas no se conjuran por el ciudadano presidente, que con tanto acierto ha podido librar al país de los peligros de una dominacion estranjera. the sylection is off or our

»El medio para esto, no hay que dudarlo, era la más intransigente energía. La intervencion no tenia otro enemigo digno, que la más completa resistencia á todos sus esfuerzos militares y diplomáticos. Fueron sus soldados, sin embargo, muchas veces libertados de la pena capital, y procedió sin duda bien el Gobierno, moderando una disposicion que no puede ser regla invariable de conducta. Sobre lo que está escrito en la ley, hay la discrecion de los gobiernos que, guiada por un recto criterio, es el poder más eficaz para el bien. Acabado el poder que se llamó Imperio, la necesidad urgente es la paz, que vendrá con la moderacion del escesivo rigor de leyes dadas en circunstancias muy escepcionales.

»La intransigente energía para combatir la intervencion, no puede ser del mismo efecto para la cuestion interior: aquella tenia por término la salida de la fuerza estranjera por los puertos de la República, y esta debe tener una solucion que no sea de esterminio, aunque por una ley pudiera autorizarse.

»Aleccionados por una triste esperiencia los vencidos, el recuerdo de los dolorosos sucesos que hemos visto bastará para la quietud, que no se obtendrá exacerbando sus penas y amagando su existencia, como es de temerse, al ejecutar la sentencia del Consejo.

"Precaver el mal, es la más grande sabiduría de los gobiernos, y en el órden de las probabilidades, más preparan que escusan el rigor, lamentables escenas que precipitan á los pueblos en la division ó en la anarquía.

»¡Cuántas lágrimas y sacrificios habrian economizado algunos pueblos, si sus gobernantes hubieran podido prever las tristes consecuencias de un escesivo rigor! Jamás ha sido este un vínculo de paz.

»Perdone el ciudadano presidente que ha-

and the state of the second second second second by the second second second second second second second second The second s

yamos renovado algunas especies de las vertidas en nuestro anterior escrito; pero al mismo tiempo que somos defensores del Archiduque Maximiliano, para quien imploramos el perdon de la vida, somos mejicanos amantes de nuestra pátria, á quienes interesa su porvenir y su buen nombre.

»La distancia á que nos encontramos del lugar del juicio, y la violencia con que pudiera ejecutarse el fallo, nos obliga á suplicar al ciudadano presidente, que si no puede desde luego otorgar el indulto, se sirva mandar suspender los efectos de la sentencia hasta que se resuelva definitivamente.

»Esta súplica es tanto más urgente, vista la resolucion que se dió á nuestra anterior solicitud. No pretendíamos un acuerdo prematuro, y para conciliar nuestra pretension con lo resuelto por el ciudadano presidente, hoy le hacemos nuestra súplica en los términos que se acaban de marcar.

"Triste sería que una falta material del telégrafo, que un incidente que privára de tiempo, impidiera que fuese tomado en consideracion el indulto, y que una causa que en lo moral es para el país de la más alta importancia, tuviera un mal suceso por la privacion accidental de los medios de comunicacion.

»El mundo, que en los grandes episodios de la historia de una nacion, la sigue en todos sus pormenores, tendria un motivo de censura, si temiendo nosotros una incomunicacion momentánea con Querétaro, no procurásemos que este caso se previese.

»Ya que hemos hablado de los que fuera de nuestro país se interesan en este proceso, permítanos el ciudadano presidente llamar su atencion hácia este respecto.

»Méjico, por sus relaciones con Europa, necesita fijar su atencion en nuestro derecho internacional, del que puede derivarse, en gran parte, la felicidad de la nacion. ¿Vivirá esta aislada? ¿Podrá cortar sus relaciones, casi todas, por haber tomado la iniciativa de la cuestion, España, Francia é Inglaterra, y haber mandado Bélgica y Austria algunas de sus fuerzas como legion estranjera?

Las naciones, en sus diferencias ó conflictos, tienen sus obligaciones ó derechos que, establecidos justamente por la habilidad ó sabiduría de los gobernantes, hacen la felicidad del país, así como su daño, si menospreciando las ocasiones de hacer el bien, lo exponen á un aislamiento y enemistad general y constante, siempre peligrosos y de funestas consecuencias. »Las naciones, como los hombres, tienen sus oportunidades propicias para encaminar sus negocios, y la mejor ocasion es aquella en que universalmente se proclama la justicia de una causa. Al llegar á Francia las últimas fuerzas de la intervencion, del fondo de cada conciencia salia un grito de condenacion á esa aventura sin resultado. Al terminar el Imperio, la diplomácia europea, lanzando una mirada diez años atrás, tiene que reconocer el buen derecho de Méjico para establecer de una manera justa esas reglas de conducta para con las naciones.

*Tan brillante oportunidad, será, sin duda, de feliz éxito, si se salva por el indulto la vida del Archiduque Maximiliano, en cuya tumba, si muriera, sepultaria el país por desgracia, desde su historia internacional en cinco años, hasta los grandes elementos de reparacion esterior. Con este sacrificio, Méjico habria dado el triste testimonio de deshacer con una mano, en un segundo, el más poderoso elemento de su victoria. Méjico habria dicho, por satisfacer una mal entendida exijencia del momento: «Cierro el mejor camino que el esfuerzo de mis hijos me habia abierto para su futuro bienestar.» Méjico, entonces, con la ejecucion del Archiduque Maximiliano y sus compañeros, al empuñar con energía esa bandera, siempre fratricida, no sería prudente, ni grande, ni generoso. Sacrificar todos los frutos que pudiera dar una gran victoria por halagar las pasiones de la discordia civil, no podrá jamás aprobarse por la nacion. La historia v la posteridad dirán si habia algun error en estas apreciaciones. ¡Ojalá que ese juicio no recaiga sobre un hecho irreparable!

»Con nosotros está el sentimiento nacional. Los hombres de todos los partidos verán, en el indulto de Maximiliano, un acto de alta política que pide la clemencia y apoya el pensamiento de la paz.

»San Luis de Potosí, Junio 15 de 1867.— MARIANO RIVA-PALACIO. — RAFAEL MARTINEZ DE LATORRE.»

A esta exposicion recayó este acuerdo:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Han expuesto Vds. en su nuevo ocurso, fecha de hoy, que teniendo noticia que el consejo de guerra reunido en Querétaro, ha condenado á la última pena á Fernando Maximiliano de Hapsburgo, pedian Vds., como defensores suyos, que el gobierno le concediera la gracia de indulto, ó que si aun no podia resolver sobre ese punto, en-

tretanto pudiera resolverlo, mandase suspender los efectos de la sentencia.

»Impuesto de este nuevo ocurso el ciudadano presidente de la República, ha acordado diga á Vds., que segun les manifesté en oficio de ayer, no es posible resolver sobre una solicitud de indulto, antes de saber la condenacion en el juicio, no habiendo una condenacion que pueda surtir los efectos de tal, mientras el fallo del consejo no sea confirmado por el jefe militar, con arreglo á la Ordenanza y leyes respectivas: y que en lo demás, diga tambien á Vds., como les manifesté en mi

oficio de ayer, que no alterando el gobierno las disposiciones de la ley, si en el caso de ser confirmado el fallo del consejo, se somete entónces en tiempo oportuno á la decision del gobierno, resolver sobre si se conceda ó no la gracia de indulto; en tal caso, entre todas las consideraciones que debe pesar el gobierno, tendrá presente lo espuesto por Vds. en sus dos ocursos.

»Independencia y libertad. San Luis de Potosí 15 de Junio de 1867.—Mejía.—CC. Mariano Riva-Palacio y Lic. Rafael Martinez de la Torre.—Presentes.»

FIN DE LA OBRA.

11.